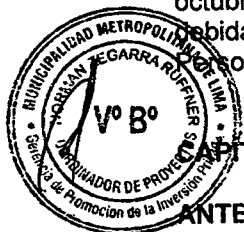


## CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO LÍNEA AMARILLA

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste el Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla, suscrito entre la Municipalidad Metropolitana de Lima en representación del Estado de la República del Perú, en adelante el CONCEDENTE, actuando a través de su Gerente de Promoción de la Inversión Privada, señora Lucy Giselle Zegarra Flores, designada por Resolución de Alcaldía N° 053 de fecha 09 de enero de 2007, quien actúa en cumplimiento de las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Resolución de Alcaldía N° 461 de fecha 31 de diciembre de 2008, y por delegación efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 355 de fecha 10 de noviembre de 2009, con domicilio en Pasaje Santiago Acuña N° 127, Oficina 205, Provincia y Departamento de Lima, Perú, con D.N.I. N° 07873793, y de la otra parte, Línea Amarilla S.A.C., en adelante el CONCESIONARIO, con domicilio en Av. Camino Real N° 456 - Torre Real - Piso 16, Oficina N° 1604, San Isidro - Lima, debidamente representada por el Señor Valfrêdo de Assis Ribeiro Filho, identificado con carnet de extranjería N° 000578242, con domicilio para estos efectos en Av. De la Floresta 497, Piso 5, San Borja, Lima, debidamente facultado al efecto mediante Escritura Pública de fecha 06 de octubre del año 2009, ante Notario Público de Lima, Dr. Manuel Noya de la Piedra, debidamente inscrita en el asiento A 00001 de la Partida No. 12384144 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.



### CAPÍTULO I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

#### ANTECEDENTES Y BASE LEGAL



1. La Ley N° 28059, Ley de Promoción de la Inversión Privada, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión privada de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región del país.

1.2. Mediante Decreto Legislativo N° 1012 fue aprobada la Ley de Asociaciones Público Privadas para la Generación de Empleo productivo, la cual contempla los mecanismos para que se desarrollen iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales en los distintos niveles de gobierno, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias.



Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas, la cual estableció el procedimiento para la tramitación, evaluación y declaración de interés de las iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales.



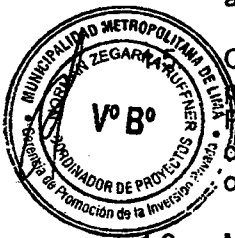
1.3. Mediante Ordenanza N° 812-MML y modificatorias, fue aprobado el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo artículo 170ºA establece que la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, es el órgano de línea de la Municipalidad Metropolitana de Lima, responsable de llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada y de establecer alianzas estratégicas con el gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales,



la inversión privada y la sociedad civil con el objeto de promover la inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y servicio público de la Municipalidad Metropolitana de Lima de carácter local y/o regional de acuerdo con las normas vigentes en materia de Promoción de La Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

En ese mismo sentido, los numerales 7) y 15) del artículo 170°-B del citado Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Ordenanza Municipal N° 1302, disponen que corresponde a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada evaluar las propuestas de iniciativas privadas y a su criterio proponer a los titulares de tales iniciativas la introducción de ampliaciones y/o modificaciones, así como disponer la ejecución de todas las actividades correspondientes al procedimiento de presentación de iniciativas privadas que no estén expresamente asignadas al Consejo Metropolitano u otra instancia del Gobierno Local.

- 1.4. La Ordenanza Municipal N° 867-MML, aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, estableciendo el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales de su jurisdicción promuevan la inversión privada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la Provincia de Lima.



Con fecha 31 de marzo de 2009 la empresa CONSTRUTORA OAS LTDA. (Matriz Brasil) presentó ante la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada – GPIP la Iniciativa Privada denominada Proyecto Línea Amarilla, consistente en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de nuevas vías urbanas, así como el mejoramiento, la operación y mantenimiento de vías urbanas existentes.

- 1.6. Mediante Acuerdo de Concejo N° 272 del 26 de junio de 2009, la Iniciativa Privada denominada Proyecto Línea Amarilla presentada por la empresa CONSTRUTORA OAS LTDA. fue declarada de interés.



Dicho acuerdo de concejo, conjuntamente con el Resumen Ejecutivo de la referida Iniciativa Privada, fueron publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1012.

- 1.7. Con fecha 01 de octubre de 2009 venció el plazo previsto en el Decreto Legislativo N° 1012, para la presentación de expresiones de interés por parte de terceros, sin que ello hubiera ocurrido. En tal sentido, mediante Acuerdo de Concejo N° 402 adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2009, se resolvió aprobar la Iniciativa Privada denominada Proyecto Línea Amarilla, y adjudicar directamente la ejecución y explotación del proyecto de inversión contenido en la misma a la empresa CONSTRUTORA OAS LTDA.



- 1.8. Con fecha 27 de octubre de 2009 fue suscrita el Acta de Inicio del Período de Definición de la Versión Definitiva del Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla, procediendo las partes a definir el texto de cada una de las cláusulas del contrato a través del cual será instrumentalizada la ejecución y explotación del referido proyecto de inversión.



Con fecha 10 de noviembre de 2009 fue suscrita el Acta de Culminación del Período de Definición de la Versión Definitiva del Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla.



## DEFINICIONES

En este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

### 1.10. Acreeedores Permitidos

El concepto de Acreeedores Permitidos es sólo aplicable para los supuestos del Endeudamiento Garantizado Permitido. Para tales efectos, Acreeedor Permitido será:

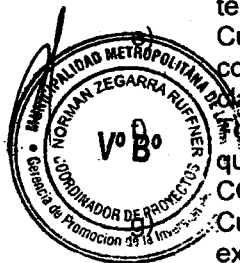
- a) Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro;
- b) Cualquier institución o cualquier agencia gubernamental de cualquier país con el cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas;
- c) Cualquier institución financiera aprobada por el Estado de la República del Perú y designada como Banco Extranjero de Primera Categoría en la Circular N° 047-2008-BCRP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2008, emitida por el Banco Central de Reserva del Perú, o cualquier otra circular que la modifique, y adicionalmente las que las sustituyan, en el extremo en que incorporen nuevas instituciones;
- d) Cualquier otra institución financiera internacional aprobada por el CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a "AA" internacional;  
Cualquier institución financiera nacional aprobada por el CONCEDENTE, clasificada como institución con una calificación de riesgo no menor a "A" por una empresa clasificadora de riesgo nacional debidamente autorizada;
- e) Todos los inversionistas institucionales así considerados por las normas legales vigentes que adquieran directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO, tales como las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP);  
Cualquier patrimonio fideicometido o sociedad tituladora constituida en el Perú o en el extranjero;
- f) Cualquier persona jurídica que adquiera directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO mediante oferta pública;
- g) Empresas vinculadas al CONCESIONARIO y/o sus accionistas, según las definiciones previstas en la Resolución de CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución de CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 o norma que la sustituya. Este acreedor se encontrará subordinado a aquellos acreedores desvinculados al CONCESIONARIO.

### 1.11. Acta de Recepción de las Obras

Es el documento suscrito por el Comité de Recepción de Obras, mediante el cual se deja constancia de la recepción de las Obras, de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería, debiendo señalar en dicho documento la fecha en que el Comité de Recepción de Obras dio la conformidad a las Obras ejecutadas.

### 1.12. Acta Integral de Entrega de los Bienes

Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, mediante el cual se deja constancia que el CONCESIONARIO ha tomado posesión de la totalidad de los Bienes Reversibles en el estado en el cual éstos se encuentran, que serán destinados a la ejecución del Contrato. A la fecha de suscripción del acta, los Bienes



Reversibles deberán encontrarse en el estado en que se encontraban en la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión.

#### 1.13. Actas de Entrega Parcial de Bienes

Son aquellos documentos suscritos entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, según se vayan entregando los Bienes de la Concesión al CONCESIONARIO, que en conjunto forman parte o constituyen el Acta Integral de Entrega de Bienes. A la fecha de suscripción del acta, los Bienes Reversibles deberán encontrarse en el estado en que se encontraban en la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión

#### 1.14. Acta de Reversión de los Bienes

Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia de la entrega en favor del CONCEDENTE de los Bienes Reversibles cuando se producen principalmente las siguientes situaciones: a) la Caducidad de la Concesión, b) la entrega de bienes obsoletos o desfasados que no permiten alcanzar los objetivos del Contrato y que deban ser repuestos por el CONCESIONARIO, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 5.22.

#### 1.15. Año Calendario

Es el período computado desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

#### Año de la Concesión

Es el período anual computado desde la Fecha de Suscripción del Contrato, contado de fecha a fecha, concluyendo una fecha igual al del año en el que se inició el cómputo.

#### 1.17. Área de la Concesión

Está compuesta por dos (2) Secciones:

##### Sección 1: Vías Existentes.

Es la franja de territorio de dominio público que forma parte del Derecho de Vía, que será entregada al CONCESIONARIO para la Conservación y Explotación de la infraestructura vial y la prestación de Servicios Obligatorios y Complementarios para efectos de la Concesión. El Área de esta Sección comprende: la Autopista Vía de Evitamiento en el tramo desde la intersección con la Avenida Javier Prado hasta la intersección con la Avenida Habich. Comprende a su vez el área de reserva de las intersecciones viales ejecutadas que contiene en su recorrido.

##### Sección 2: Vías Nuevas.

Es la franja de territorio que formará parte del Derecho de Vía a ser entregada al Concesionario para la Construcción, Conservación y Explotación de la infraestructura vial y la prestación de Servicios para efectos de la Concesión. El área de esta sección comprenderá una nueva ruta expresa que inicia desde su intersección con la autopista Vía de Evitamiento a la altura de la futura Avenida Locumba (prolongación de la Avenida Grau) en el actual Puente Huáscar, pasando por la margen derecha y luego debajo del cauce del río Rímac hasta su intersección con la Vía Expresa Alfonso Ugarte y el intercambio vial en la zona del Puente de Caquetá, y sigue con un nuevo desarrollo vial



sobre el rumbo aproximado de la Avenida Morales Duárez, hasta su intersección con la Avenida Universitaria. Comprenderá igualmente el área de reserva que sea definida por el desarrollo de las nuevas intersecciones viales a ejecutarse dentro de dicho recorrido.

El Área de la Concesión se encontrará detallada en el Estudio Definitivo de Ingeniería.

Dentro de ambas Secciones se encuentra la vía expresa, sus accesos y obras complementarias tales como obras de arte, drenaje, muros de contención, señalización, veredas, puentes, etc.; también los servicios y zonas de seguridad, las áreas destinadas a las unidades de peaje, así como las áreas destinadas para la habilitación de los Servicios Obligatorios. El área de terreno correspondiente al tramo del COSAC geográficamente ubicado dentro de la Sección 1 del Proyecto Línea Amarilla, en ningún caso será considerado parte del Área de la Concesión.

El área de terreno correspondiente al referido tramo del COSAC será entregada al CONCESIONARIO con el objeto que este último ejecute las obras a las que se encuentra obligado conforme a la Iniciativa Privada y al presente Contrato.

Una vez que las obras comprometidas hayan sido concluidas por el CONCESIONARIO, el área en cuestión será devuelta al CONCEDENTE, conjuntamente con las obras que hayan sido ejecutadas sobre la misma, las cuales serán transferidas a favor del CONCEDENTE sin contraprestación. La administración, explotación y conservación del COSAC corresponderá, exclusivamente, al CONCEDENTE.

18. Autoridad Ambiental Competente

Es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o la Autoridad Gubernamental competente que lo sustituya o asuma competencias en materia ambiental, conforme a lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.19. Autoridad Gubernamental

Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas.

1.20. Bienes de la Concesión

Son los bienes que se encuentran afectados a la Concesión. En general, dichos bienes están constituidos por: i) los bienes del CONCEDENTE; ii) el Área de la Concesión; iii) Obras; y, iv) cualquier otro bien que se haya integrado a las Obras y no pueda ser separado sin afectar el adecuado funcionamiento de las mismas. Este término incluye la infraestructura vial de las Secciones (vía expresa, bermas, obras de protección y seguridad, puentes, entre otros), unidades de Peaje, las edificaciones, los equipos y sistemas eléctricos, mecánicos o electrónicos. Los Bienes de la Concesión pueden ser Reversibles o no Reversibles.

1.21. Bienes Reversibles

Son los bienes muebles o inmuebles que de una u otra forma se encuentran incorporados a la Concesión, están afectados a ésta o constituyen bienes inseparables



del objeto de la misma, sea que hubieren sido entregados por el CONCEDENTE al inicio o durante la Concesión, o los adquiridos o construidos por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la misma. Dichos bienes son esenciales para la prestación del Servicio, y serán entregados al CONCEDENTE al término de la Concesión.

1.22. Bienes no Reversibles

Son los bienes no esenciales incorporados por el CONCESIONARIO y afectados a la Concesión, que al término de la Concesión permanecerán en propiedad o posesión del CONCESIONARIO.

1.23. Caducidad de la Concesión o Caducidad

Consiste en la extinción de la Concesión por las causales previstas en el Capítulo XVI del Contrato o en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.24. Comité de Recepción de Obras

Es el comité designado por el CONCEDENTE y que actuará en su representación para la recepción de las Obras, según lo especificado en el Capítulo VI.

CONCEDENTE

Es la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML).

1.26. Concesión

Es la relación jurídica de Derecho Público que se establece entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato, mediante la cual, el CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO el derecho a explotar los Bienes de la Concesión, y por lo cual éste se obliga a ejecutar las Obras, conservar dichos bienes y prestar una serie de servicios destinados a los usuarios del Proyecto Línea Amarilla, de acuerdo a lo que establezca el Contrato de Concesión y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

CONCESIONARIO

Es la empresa Línea Amarilla S.A.C. que celebra el Contrato de Concesión con el CONCEDENTE.

Conservación

Es el conjunto de actividades efectuadas a partir de la Toma de Posesión con el objeto de preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales originales de los Bienes de la Concesión, de conformidad con los Índices de Serviciabilidad establecidos en el Anexo 1. Puede ser de naturaleza rutinaria o periódica.

1.29. Construcción

Ejecución de obras nuevas con características geométricas acordes al Estudio Definitivo de Ingeniería.

1.30. Constructor



Es la persona(s) jurídica(s), o un consorcio de éstas, que suscribirá(n) el o los contratos de construcción de las Obras de la Concesión con el CONCESIONARIO, pudiendo ser un tercero, un accionista del CONCESIONARIO, una Empresa Subsidiaria o Empresa Vinculada del CONCESIONARIO o de uno de sus integrantes, encargada(s) de realizar la Construcción.

### 1.31. Contrato de Concesión o Contrato

Es el presente Contrato incluyendo sus Anexos, Apéndices, celebrado entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, el mismo que rige las relaciones entre las Partes para la ejecución y explotación de la Concesión durante el plazo establecido en el mismo.

#### Derecho de Vía

Es la franja de terreno de ancho variable dentro de la cual se encuentra comprendida la vía expresa, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario. Para efectos del Contrato de Concesión, se tomará en cuenta lo siguiente:

- i) Para la Sección 1 (Anexo 3 del Contrato): El Derecho de Vía es el determinado mediante Ordenanza Municipal N° 341 y sus normas modificatorias y complementarias, a la Fecha de Suscripción del Contrato. Este Derecho de Vía deberá mantenerse durante el plazo de vigencia de la Concesión, pudiendo modificarse, únicamente, con la conformidad del CONCESIONARIO.
- ii) Para la Sección 2 (Anexo 3 del Contrato): El Derecho de Vía será incorporado en la Ordenanza N 341 por el CONCEDENTE, de conformidad con el Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado.

### 1.33. Día

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo, feriado no laborable en la ciudad de Lima o feriado público declarado por las autoridades competentes. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.

### 1.34. Día Calendario

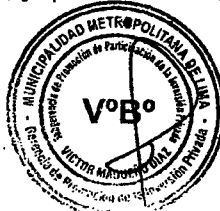
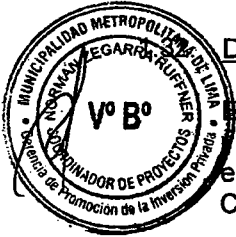
Son todos días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

### 1.35. Dólar o Dólar Americano o US\$

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

### 1.36. Emergencia(s) Vial(es)

Hecho imprevisto que experimenta la vía por causas de las fuerzas de la naturaleza o de la intervención humana, y que obstaculiza o impide la normal circulación de los Usuarios de la vía.



1.37. Empresa Afiliada, Matriz Subsidiaria o Vinculada:

El marco normativo aplicable a esta materia es el que se encuentra contemplado en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado por Resolución CONASEV N° 90-2005-EF/94.10 y en las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico aprobado por Resolución SBS N° 445-2000 o aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o reemplacen.

- a) Empresa Afiliada: Es aquella empresa que tiene una Empresa Matriz común.
- b) Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- c) Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.
- d) Empresa Vinculada: Es cualquier Empresa Afiliada, Matriz o Subsidiaria; o, en su caso, cualquier empresa en la que los accionistas del CONCESIONARIO posean control compartido o efectiva influencia en su gestión.

Empresa del Sistema Financiero

Es aquella empresa así definida conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

1.39. Endeudamiento Garantizado Permitido

Consiste en el endeudamiento por concepto de operaciones de financiamiento, emisión de valores y/o préstamos de dinero de cualquier Acreedor Permitido bajo cualquier modalidad, cuyos fondos serán destinados al cumplimiento del objeto del Contrato, incluyendo cualquier renovación o refinanciamiento de tal endeudamiento que se garantice; cuyos términos financieros principales, incluyendo los montos del principal, tasa o tasas de interés, disposiciones sobre amortización u otros términos similares, hayan sido informados por escrito al CONCEDENTE.

1.40. Especificaciones Socio Ambientales

Es la recopilación organizada de las normas vigentes, generales y específicas, relacionada con los requisitos exigidos en materia de protección y conservación del medio ambiente, aplicables en todas las etapas de la Concesión y aprobada por las Autoridades Gubernamentales que detentan competencias en la materia.

1.41. Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

Documento técnico que contiene el plan de manejo socio-ambiental de los proyectos de infraestructura vial según su grado de riesgo, para las diferentes fases de estudios, ejecución de obras, conservación y operación incluyendo los sistemas de supervisión y control en concordancia con los dispositivos legales sobre la materia. Además incluye las normas, guías y procedimientos relativos al reasentamiento involuntario y temas de arqueología del área de trabajo.





#### 1.42. Estudio Definitivo de Ingeniería

Es el documento técnico donde se establecen los detalles de diseño de Ingeniería de los elementos que constituyen el Proyecto Línea Amarilla y que le corresponde desarrollar al CONCESIONARIO de acuerdo con la Iniciativa Privada y el Contrato. El Estudio Definitivo de Ingeniería incluirá como mínimo lo siguiente: (i) Resumen Ejecutivo, (ii) Memoria Descriptiva, (iii) Metrados, (vi) Cronogramas, (vii) Especificaciones Técnicas, (viii) Estudios básicos, (ix) Diseños, (x) Plan de mantenimiento, (xi) Unidades de Peaje, (xii) Planos.

El Estudio Definitivo de Ingeniería deberá presentarse, de manera integral y en una única oportunidad, al CONCEDENTE, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 6.6 y siguientes del Contrato.

#### 1.43. Explotación

Comprende la Operación y la Conservación de la infraestructura vial, de los Bienes de la Concesión, la prestación de los Servicios Obligatorios y Opcionales y el cobro a los Usuarios por la utilización de la infraestructura vial e instalaciones, así como por la prestación de los mencionados servicios, en los términos establecidos en el Contrato.

#### Fecha de Inicio de Explotación

Es el día en que se inicia la Explotación según lo establecido en la Cláusula 8.7, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 9.2.

#### Fecha de Suscripción del Contrato

Es el día en que se suscribe el Contrato.

#### 1.46. Fideicomiso de Recaudación

Es el fideicomiso que será constituido por el CONCESIONARIO con intervención del CONCEDENTE y tendrá por objeto la administración de los Flujos Futuros Cedidos, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 10.17 y siguientes del Contrato y los Lineamientos contenidos en el Anexo 7.

#### 1.47. Fideicomiso de Titulización

Es el fideicomiso constituido por el CONCEDENTE en virtud del Contrato Marco de Fideicomiso de Titulización elevado a Escritura Pública ante Notario Público de Lima, doctor Ramón Espinoza Garreta el 18 de febrero de 2005, celebrado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima (en calidad de "Originador"), BWS Sociedad Titulizadora S.A. (en calidad de "Fiduciario") y EMAPE. Este Fideicomiso de Titulización ha sido denominado "Patrimonio en Fideicomiso - Decreto Supremo No. 093-2002-EF, Título XI, Municipalidad Metropolitana de Lima, Peaje" y constituido con el objeto de respaldar las obligaciones derivadas de un Programa de Emisión de Bonos de Titulización.

#### 1.48. Flujos de las Unidades de Peaje Existentes

Son los recursos provenientes del cobro de la Tarifa a través de las Unidades de Peaje Existentes ubicadas dentro de la ~~Sección~~ Área de la Concesión.



#### 1.49. Flujos de la Unidades de Peaje Túnel

Son los recursos provenientes del cobro de la Tarifa a través de las nuevas unidades de peaje ubicadas dentro de la Sección 2 descrita en el Anexo 3, cuya ejecución corresponde al CONCESIONARIO.

El cobro de la Tarifa por parte del CONCESIONARIO en las referidas unidades de peaje se iniciará una vez que la Obra en que consiste el Túnel haya sido aceptada por el Comité de Recepción de Obras respectivo y, por ende, se entienda concedida la autorización para la puesta en Servicio de dicha Obra. El cobro de la Tarifa estará condicionado a la recepción de las Obras comprendidas entre las Sub-secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Anexo 3, que confieren continuidad de tránsito en la vía entre el inicio del Túnel hasta la intersección de la Avenida Morales Duárez con la Avenida Universitaria.

#### 1.50. Flujos Futuros Cedidos

Son los recursos conformados por los Flujos de la Unidad de Peaje Túnel, los Flujos de las Unidades de Peaje Existentes y los Otros Flujos, cuya administración corresponderá al Fideicomiso de Recaudación una vez que el CONCESIONARIO inicie el cobro de la Tarifa a través de las unidades de peaje respectivas y/o se generen las obligaciones de pago respectivas por parte del CONCEDENTE.



#### 1.51. Garantía Bancaria

El término Garantía Bancaria abarca a las garantías que otorgan las instituciones bancarias y financieras, incluyendo la carta fianza.

#### 1.52. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión

Es la Garantía Bancaria otorgada para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, incluidas las de Construcción y Explotación, conforme lo señalado en las Cláusulas 11.2 a 11.7.



#### 1.53. IGV

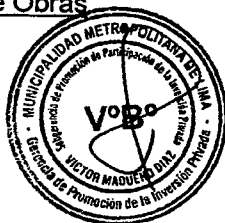
Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que los sustituyan.



#### 1.54. Índices de Serviciabilidad

Son indicadores que califican y cuantifican el estado de la vía, y que se utilizan como límites admisibles hasta los cuales puede evolucionar su condición superficial, funcional, estructural y de seguridad. Son los indicados en el Anexo 1 del Contrato de Concesión, los cuales debe alcanzar el CONCESIONARIO.

#### 1.55. Informe de Avance de Obras



Es el documento que presentará mensualmente el CONCESIONARIO al CONCEDENTE conforme a las disposiciones que para tal efecto establezca éste último y mediante el cual dejará constancia de la ejecución de las Obras, los porcentajes de avance según el Estudio Definitivo de Ingeniería.

#### 1.56. Iniciativa Privada

Es la Iniciativa Privada denominada Proyecto Línea Amarilla, presentada con fecha 31 de marzo de 2009 por la empresa CONSTRUTORA OAS LTDA. (Matriz Brasil) a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada – GPIP, que contiene el proyecto de inversión consistente en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de nuevas vías urbanas, así como el mejoramiento, la operación y mantenimiento de vías urbanas existentes.

La Declaración de Interés de la Iniciativa Privada fue aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 272 del 26 de junio de 2009. Posteriormente, habiendo vencido el plazo legalmente previsto para la presentación de expresiones de interés por parte de terceros sin que ello hubiera ocurrido, mediante Acuerdo de Concejo N° 402 del 27 de octubre de 2009 se resolvió adjudicar directamente la ejecución y explotación del referido proyecto de inversión a la empresa CONSTRUTORA OAS LTDA.

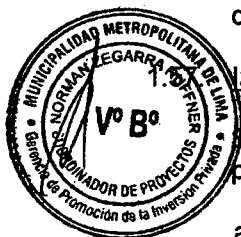
#### Inventarios

Son los Inventarios de los Bienes de la Concesión, de Obra, Anual y Final elaborados y presentados conforme a los términos siguientes:

- a) Inventario de Bienes de la Concesión.- Es el listado de los Bienes Reversibles que el CONCEDENTE entrega al CONCESIONARIO, que contiene los bienes necesarios para iniciar la construcción del Proyecto Línea Amarilla y el listado que contiene los Bienes sobre los cuales el CONCEDENTE haya realizado Obras. El Inventario Inicial y las Actas de Entrega Parcial de Bienes serán elaboradas por el CONCEDENTE y formarán parte del Acta Integral de Entrega de Bienes.
- b) Inventario de Obra.- Es el listado de los Bienes Reversibles correspondiente a cualquier Obra que se ejecute durante la Concesión, que en oportunidad de su culminación, será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE.
- c) Inventario Anual.- Es el listado de los Bienes Reversibles y Bienes no Reversibles con los que cuenta el CONCESIONARIO como parte de sus Estados Financieros a las fechas de cierre anual de cada año de vigencia del Contrato hasta su caducidad, que será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE en forma anual, antes del 30 de enero de cada Año de la Concesión, y durante todo el plazo de vigencia de la misma.
- d) Inventario Final.- Es el listado de los Bienes Reversibles y Bienes no Reversibles con los que cuenta el CONCESIONARIO a la fecha de Caducidad de la Concesión. Será elaborado por el CONCESIONARIO.

#### 1.58. Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, las



ordenanzas, los reglamentos, directivas y resoluciones que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente de conformidad con su ley de creación; las que serán de observancia obligatoria para las Partes.

1.59. LIBOR

Es la tasa London Interbank Offered Rate a seis (6) meses informada por Reuters a las 5:00 p.m. hora de Londres.

1.60. MML

Es la Municipalidad Metropolitana de Lima en su calidad de CONCEDENTE.

1.61. Obra



Es el elemento físico resultado de un diseño y de la ejecución de trabajos que requieren de dirección técnica para su realización, empleando mano de obra, materiales, equipo o alguno (s) de éstos.

Obras Adicionales

Son aquellas Obras que no se encuentran contempladas en el Estudio Definitivo de Ingeniería, pero cuya ejecución puede ser planteada durante el período de Concesión por el CONCEDENTE y aceptadas por el CONCESIONARIO, por considerarlas necesarias para el cumplimiento del objeto de la Concesión, previa evaluación y determinación de su presupuesto.



Obras de Construcción a cargo del CONCESIONARIO

Son aquellas Obras a cargo del CONCESIONARIO, descritas en el Anexo 2. Estas Obras constituyen una obligación. Incluye la ejecución de la Obra Inicial definida en el siguiente numeral.

1.64. Obra Inicial



Es la Obra consistente en la ejecución de la intersección vial a desnivel, de las Avenidas Universitaria y Morales Duárez o, alternativamente a criterio del CONCESIONARIO, de las Avenidas Nicolás Dueñas y Morales Duárez, cuya ejecución el CONCESIONARIO se encuentra obligado a iniciar en el periodo comprendido dentro del plazo de ciento ochenta (180) Días Calendario contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato, siempre que cuente con los títulos habilitantes requeridos para tales efectos, incluyendo los Estudios de Impacto Ambiental, de ser necesario, y Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos respectivos, de ser el caso.

1.65. Otros Flujos

Son los recursos que corresponde al CONCEDENTE reconocer y pagar al CONCESIONARIO en cumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la celebración del Contrato de Concesión, que incluye los derechos de cobro de cualquier compensación por la inversión realizada, indemnización o cualquier otro derecho de cobro del que sea o pudiera ser titular el CONCESIONARIO conforme con el Contrato de Concesión.

*[Handwritten signature]*



1.66. Parte

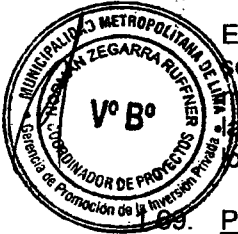
Es, según sea el caso, el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO.

1.67. Partes

Son, conjuntamente, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

1.68. Participación Mínima

Es la participación accionaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito y pagado del CONCESIONARIO que el Socio Estratégico deberá tener y mantener como mínimo en el CONCESIONARIO durante la etapa de Construcción de las Obras de la Concesión. Dicha Participación Mínima podrá ser transferida conforme a lo dispuesto en la Cláusula 14.10 y siguientes del Capítulo XIV.

1.69. Pasivo Ambiental

El pasivo ambiental es el conjunto de obligaciones derivadas de la restauración, mitigación o compensación por un daño ambiental o impacto no mitigado, determinadas en el Estudio de Impacto Ambiental. Este pasivo es considerado cuando afecta de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales (físicos y bióticos) y humanos, es decir, la salud, la calidad de vida e incluso bienes públicos (infraestructura) como parques y sitios arqueológicos.

1.70. Peaje

Es el monto en Nuevos Soles (no incluye el IGV ni algún otro tributo) que se cobra por el uso de las Secciones de la Concesión que el CONCESIONARIO está obligado a exigir a los Usuarios en los términos establecidos en el Capítulo IX del Contrato.

1.71. Plazo de la Concesión

Es el periodo de treinta (30) años, contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato.

1.72. Programa de Ejecución de Obras (PEO)

Es el documento en el que consta la programación mensual de la ejecución de las Obras, el cual deberá presentarse conforme a lo señalado en el Capítulo VI del Contrato.

1.73. Proyecto Línea Amarilla

Es el proyecto de inversión, aprobado en virtud del Acuerdo de Concejo N° 402, adoptado el 22 de octubre de 2009. Dicho proyecto de inversión comprende las Secciones 1 y 2, descrita en la Cláusula 1.75 del Contrato.

1.74. Reglamento

Es el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada de Lima, aprobado por Ordenanza Municipal N° 867, así como sus normas modificatorias y complementarias.

1.75. Seccione(s) de la Concesión

